



San Andrés Isla, Veintiséis (26) de Marzo de 2021.

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cunía
Radicado	88001-4089-001-2020-00147-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Mario Alberto Pinedo Castillo
Auto Sustanciación No.	0232-21

Ante la solicitud presentada por el endosatario en procuración de la entidad financiera ejecutante, encaminada a que se decrete la terminación del asunto de marras por pago total de la obligación, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P., accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que cumple las exigencias previstas en la disposición legal en comentario<sup>1</sup>; en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el *sub-lite*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO.- DECRETESE** la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra el señor MARIO ALBERTO PINEDO CASTILLO, por pago total de la obligación, conforme la solicitud de la parte demandante. En consecuencia,

**SEGUNDO. - ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas decretadas en este asunto. Por Secretaria librense los oficios correspondientes. Comuníquense en la forma establecida en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**TERCERO.- ARCHÍVESE** el expediente, previas desanotaciones de rigor.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA**  
JUEZA

<sup>1</sup> En atención a las facultades establecidas en el artículo 658 del C. de Co.



Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14ab156ae298aa33aabb24ca1a5af081b3d3924db0de267a8133f871c9363fd7**

Documento generado en 26/03/2021 03:14:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**